



Centro de Estudios Internacionales para el Desarrollo

[www.ceid.edu.ar](http://www.ceid.edu.ar) - [admin@ceid.edu.ar](mailto:admin@ceid.edu.ar)  
Buenos Aires, Argentina

## SALUD SIN ABURRIMIENTO

12/04/2009



**Xavier Flores Aguirre\***  
[xflores@telegrafo.com.ec](mailto:xflores@telegrafo.com.ec)

### ***El Telégrafo, Guayaquil, Ecuador<sup>1</sup>***

En el más reciente artículo de Xavier Andrade como firma ancla de este diario, referido al pánico moral que suelen provocar las políticas públicas en materia de consumo de drogas, Andrade citó a Hakim Bey: "salud sin aburrimiento" escribió, para apostillar de inmediato y de su propia cosecha: "este es el mejor antídoto contra el pudoroso Estado". Yo quiero recordarles otra cita que viene al caso, del escritor Gabriel Matzneff: "El hachís, el amor y el vino pueden dar lugar a lo mejor o a lo peor. Todo depende del uso que hagamos de ellos. De modo que no es la abstinencia lo que debemos enseñar, sino el autodominio".

"El hachís, el amor y el vino pueden dar lugar a lo mejor o a lo peor. Todo depende..."

Pero el Estado, usual represor en materia de libertades individuales (sea por razones de "perfeccionismo" –usualmente de índole religiosa- o por razones "médicas" como sucede en este caso) no suele permitirle a sus ciudadanos el ejercicio del autodominio que

---

\* *Editorialista de El Telégrafo, Guayaquil, Ecuador.*

<sup>1</sup> El presente artículo fue tomado de la edición impresa de *Diario El Telégrafo*, Ecuador, del domingo 12 de abril de 2009, <http://www.telegrafo.com.ec/opinion/columnista/archive/opinion/columnistas/2009/04/12/Salud-sin-aburrimiento-.aspx>

sugiere Matzneff. En la vecina Colombia, por ejemplo, el Presidente Uribe declara que insistirá "en la necesidad de penalizar la dosis personal de droga" y que volverá a presentar un proyecto de ley para cumplir con ese propósito (el primero que presentó Uribe no se lo aprobó el anterior Congreso). La dosis de consumo personal en Colombia está establecida en 1 gramo de cocaína, 20 de marihuana y 5 de hachís: esa dosis está permitida desde que la Corte Constitucional de Colombia en célebre sentencia (Sentencia de Constitucionalidad C-221 de 1994 cuyo Magistrado Ponente fue Carlos Gaviria Díaz) despenalizó el consumo de drogas. La Corte Constitucional lo resolvió de esa manera porque entendió que "si yo soy dueño de mi vida, a fortiori, soy libre de cuidar o no de mi salud cuyo deterioro lleva a la muerte que, lícitamente, yo puedo infligirme" y, más todavía, porque "no puede, pues, un Estado respetuoso de la dignidad humana, de la autonomía personal y el libre desarrollo de la personalidad, escamotear su obligación irrenunciable de educar, y sustituir a ella la represión como forma de controlar el consumo de sustancias que se juzgan nocivas para la persona individualmente considerada y, eventualmente, para la comunidad a la que necesariamente se halla integrada". Es que así es: de educación se trata, de autodominio.

Por supuesto, no sucede tan así de simple: deben hacerse lógicas distinciones entre el consumo privado y el consumo público, entre el consumo no problemático y el consumo problemático, entre el consumo por sí mismo y el consumo asociado a delitos. Debemos comprender, además, como nos lo recordó Savater en un luminoso ensayo sobre esta materia, primero, que las drogas nos ofrecen posibilidades "como fuente de placer o derivativo del dolor, como estimuladoras de la creatividad, como potenciadoras de la introspección y el conocimiento" y, segundo, y más importante todavía, que a los consumidores problemáticos de drogas, en razón de constituirse en problema de salud pública, cabe ofrecerles (no imponerles) tratamiento y rehabilitación. O sea, dicho en claro y para quien así lo quiera: salud sin aburrimiento.